

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 24 mayo de 2023 a las 12:58 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante de solicitud adicional de Pruebas (archivo 046).

El 5 junio de 2023 a las 11:59 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante de solicitud adicional de Pruebas (archivo 047).

4 de julio de 2023 a las 12:43 p.m. se recibió escrito enviado por la Superintendencia de Sociedades (archivo 051).

El 3 de agosto de 2023 a las 8:21 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante la cual solicita adición de pruebas (archivo 053).A Despacho.

Andes, 10 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de agosto dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00156 00
Proceso	VERBAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)
Demandado	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE ALVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE MARCELA FRANCO BETANCUR JULIAN FRANCO BETANCUR
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO - SOLICITUDES DE PRUEBAS SE RESOLVERAN EN ETAPA PROCESAL RESPECTIVA - FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el escrito visto en el archivo 051 remitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante el cual da respuesta a lo requerido por este Despacho en auto del 13 de julio de 2023, informa que el proceso verbal de la referencia que se surte en su despacho no debe ser remitido al proceso de reorganización del señor Rigoberto Luis Franco Arroyave, para su incorporación.

Por otro lado, con respecto a los memoriales vistos en los archivos 046, 047 y 053 en los que el apoderado de la parte demandante solicita pruebas adicionales, estos serán resueltos en la etapa procesal respectiva.

Ahora, para continuar con el trámite del proceso, conforme lo establece el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL para el efecto se señala **21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize link:

<https://call.lifesizecloud.com/18981074>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además,

cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 134** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac7b7f52f0a031b719d237def752b5d81dac8d24e9a84a1ecc224e669560243**

Documento generado en 10/08/2023 10:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>